

Informe de la prospección  
arqueológica enmarcada en  
la obra “PLANTA SOLAR  
FOTOVOLTAICA CASETONA  
27,675 MW”. Revilla  
Vallejera (Burgos). EXPTE:  
AA-193/2021-048

Estudio de Arqueología FORAMEN, S.L.  
Julio de 2021

## **ÍNDICE**

- 1. FICHA TÉCNICA**
- 2. INTRODUCCIÓN**
  - 2.1. Encuadre geográfico y aproximación histórica*
  - 2.2. Metodología de la prospección arqueológica*
- 3. LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA**
  - 3.1. Consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León*
  - 3.2. Desarrollo de los trabajos*
- 4. CONCLUSIONES**

## **1. FICHA TÉCNICA**

### *Actuación arqueológica*

Prospección arqueológica enmarcada en la obra "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CASETONA 27,675 MW". Revilla Vallejera (Burgos). EXPTE: AA-193/2021-048

### *Arqueólogos*

Francisco Javier Moreda Blanco. Rosalía Serrano Noriega

### *Fecha ejecución*

28-30 de julio de 2021

### *Coordinación y supervisión*

Unidad Técnica de Arqueología. Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos

3

### *Solicitante del estudio y financiación*

IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.

## **2. INTRODUCCIÓN**

El presente informe responde al encargo efectuado a la empresa Estudio de Arqueología FORAMEN, S.L. por IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U., promotora del "PROYECTO FOTOVOLTAICA DE HIBRIDACIÓN CASETONA", con CIF A-82104001 y domicilio en Valladolid, calle Vázquez de Menchaca 142-146.

La planta irá ubicada en parcelas rústicas con los paneles instalados en estructura fija. La energía generada es evacuada a través de una línea subterránea hasta la subestación ST Ballestas Casetona 30/220 kV, donde se eleva la tensión de 30 a 220 kV.

La planta solar fotovoltaica dispone de paneles fotovoltaicos para la conversión directa de la radiación solar en energía eléctrica. La energía eléctrica en corriente continua entregada por los paneles o generadores fotovoltaicos se transformará, mediante la utilización de inversores trifásicos, en corriente alterna. Esta energía es inyectada en la red de distribución a través de varios Bloques de Potencia y una subestación 30/220 kV.

El objetivo es lograr la hibridación parque a parque del PE Casetona y PFV Casetona, lo que permitirá un aprovechamiento de infraestructura de conexión a red existente, maximizando la energía generada.

Sus datos de ubicación son los que se presentan a continuación<sup>1</sup>:

Provincia: Burgos

Municipio: Revilla Vallejera

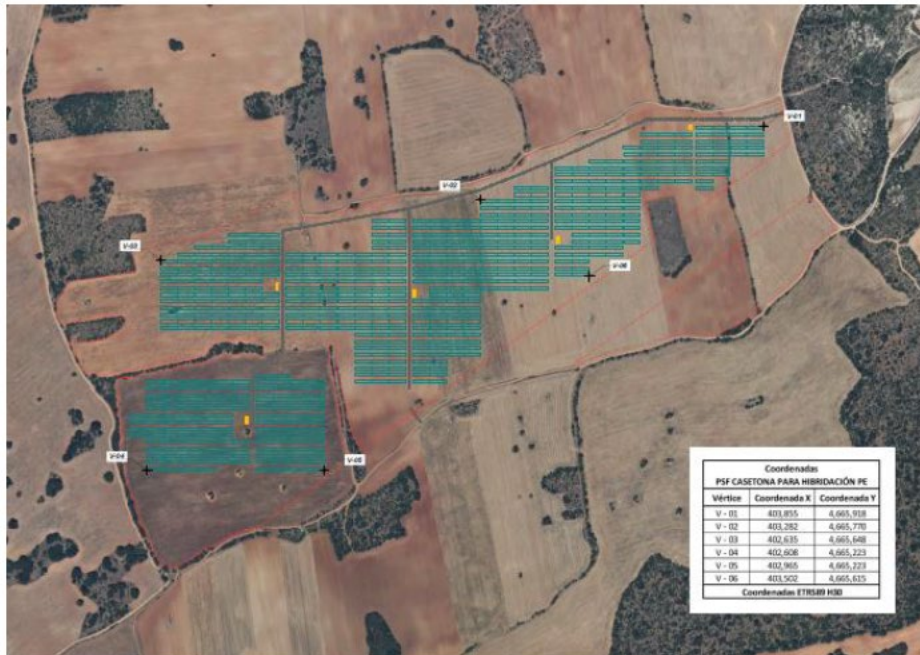
Coordenadas Huso 30 ETRS89 X = 403.145,0605 Y = 4.665.594,2354

Los accesos generales al parque fotovoltaico se realizarán a partir de la infraestructura viaria existente y se prevé acceso desde la carretera BU-V-4101. Se compartirá este acceso con la PFV Revilla, hasta el respectivo entronque para desviarse hasta la PFV Casetona.

---

<sup>1</sup> Los planos y fotografías han sido extraídos del "Proyecto Planta Solar Fotovoltaica Casetona 27,675 MW"

**Informe de la prospección arqueológica enmarcada en la obra "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CASETONA 27,675 MW". Revilla Vallejera (Burgos). EXPTE: AA-193/2021-048**



| FINCA PROYECTO | POLÍGONO | PARCELA | T.M.              | PROVINCIA | REF. CATASTRAL |
|----------------|----------|---------|-------------------|-----------|----------------|
| CAS-01         | 012      | 05013   | Revilla Vallejera | Burgos    | 09327A01205013 |
| CAS-02         | 012      | 15013   | Revilla Vallejera | Burgos    | 09327A01215013 |
| CAS-03         | 012      | 25013   | Revilla Vallejera | Burgos    | 09327A01225013 |
| CAS-08         | 012      | 35013   | Revilla Vallejera | Burgos    | 09327A01235013 |

5

La instalación fotovoltaica completa estará formada por 61.509 paneles fotovoltaicos de células de silicio monocristalino, con una potencia unitaria máxima de 540 Wp. Para obtener las características I-V de operación deseada cada inversor de 3.075 kVA estará configurado por cadenas o strings de 29 paneles en serie y de 237 cadenas para 5 inversores y 234 para 4 inversores. De esta manera, se consigue optimizar el rendimiento del inversor (en función de la potencia de entrada y la tensión en el punto de máxima potencia, sujeta a su vez a la temperatura ambiente local).

Los paneles se dispondrán sobre una estructura fija en configuración de 3 filas (3V), teniendo longitudes de string de 29 paneles en serie, se elige la configuración de dos estructuras de 3 filas y 10 columnas junto a una estructura de 3 filas y 9 columnas (3V10+3V10+3V9). Dicha estructura orientará los paneles hacia el Sur de modo que se

maximice la producción de energía durante el día. La inclinación seleccionada para la estructura fija es de 23º y hay una separación entre filas de estructuras de 13,5 metros.

Según el Proyecto, para la realización de las instalaciones fotovoltaicas se ejecutan aquellos movimientos de tierras que sean necesarios para la correcta instalación de la estructura, siendo estos acordes con las características técnicas requeridas por el fabricante de la estructura seguidora minimizando todo lo posible el volumen de tierras. Asimismo, se obliga a que los condicionantes y requisitos relacionados con los movimientos de tierras indicados cumplen con lo indicado en los permisos ambientales.

Las Evaluaciones de Impacto Ambiental se encuentran reguladas por la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León (ley 12/2000, de 11 de julio) así como por el Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado mediante Decreto 37/2007, de 19 de abril para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Por ello, se solicita un informe que ha de llevar aparejado un ejemplar completo del planeamiento de desarrollo, con un catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección. La prospección arqueológica viene justificada según el Capítulo VII, Artículo 93, 2. a.: *"se realizarán los estudios y prospecciones necesarias para identificar todo y cada uno de los Bienes arqueológicos en aquellos terrenos en los que con la aprobación, modificación o revisión del instrumento de planeamiento general, no hayan sido efectuados, así como en aquellos otros que con posterioridad a la aprobación definitiva del citado instrumento se incluyan en nuevos sectores. Las conclusiones serán tenidas en cuenta en la redacción del instrumento de planeamiento de desarrollo"*.

6

### **2.1. Encuadre geográfico y aproximación histórica**

El municipio de Revilla Vallejera se localiza al suroeste de la provincia de Burgos, en el valle del río Arlanzón, que se caracteriza por su escasa población. Situada junto a la autovía A-62, con acceso por la carretera local BU-V-4101 y que linda con la provincia de Palencia (Fig. 1). El municipio comprende las localidades de Revilla

Vallejera y Vizmallo, así como las granjas de "Finca Santa Rosalía" y "Vega Alegre", ambas sin población censada.



7

Las parcelas, localizadas al oeste del núcleo urbano de Revilla Vallejera, en los pagos denominados Orinal del Raposo y Mariguerra, tienen acceso desde el núcleo urbano por el Camino del Cementerio. Tanto la topografía de las parcelas como del entorno son planas, con ligeras pendientes.

Revilla Vallejera formaba parte del Partido de Castrojeriz, dentro de la categoría de pueblos solos, siendo uno de los catorce que formaban la Intendencia de Burgos, durante el periodo comprendido entre 1785 y 1833. En el Censo de Floridablanca, de 1787, tenía jurisdicción de realengo con alcalde ordinario. Ciñéndonos a las parcelas objeto de estudio, hay que comentar que en este terreno no se han realizado intervenciones arqueológicas previas y, en principio, no se conoce la existencia de yacimientos arqueológicos registrados en la zona de estudio, que puedan ser afectados por las obras a realizar<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> En marzo de 2020 y julio de 2021 se realizaron dos prospecciones arqueológicas en el entorno inmediato de estas parcelas, enmarcadas en las obras "**PROYECTO FOTOVOLTAICO FV REVILLA DE 50 MW (REVILLA VALLEJERA, BURGOS). EXPTE.: AA-006/2020-002**" y "**PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA**

## **2.2. Metodología de la prospección arqueológica**

### **Normativa sobre Patrimonio**

La normativa que se ha tenido en cuenta para la elaboración y ejecución del presente informe técnico sobre los resultados de la prospección es la siguiente:

- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Decreto 37/2007, de 19 de abril, Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Según el Art. 51 de la LEY 12/2002, de 11 de enero de julio, DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN y el Art. 106, apartado 1a, del DECRETO 37/2007, de 19 de Abril, del REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN, son "prospecciones arqueológicas las observaciones y reconocimientos de la superficie o del subsuelo que se lleven a cabo, sin remoción del terreno, con el fin de buscar, documentar e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo."

La prospección ha tenido carácter intensivo y cobertura total, disponiendo a los prospectores espaciados a intervalos regulares para avanzar en líneas paralelas a lo largo del trazado. De esta forma se realizan recorridos sistemáticos sobre todo el terreno a fin de descubrir la presencia de materiales arqueológicos. Lógicamente, a mayor intensidad, mayores posibilidades de localizar yacimientos, en el caso de que éstos existan. Al mismo tiempo se efectúa el registro de los datos correspondientes al desarrollo de la prospección y de sus resultados. La recogida de materiales es selectiva, aunque el carácter de dicha selección está en función de la entidad del hallazgo. De este modo, en un yacimiento con escasas evidencias o casi estéril, se realiza una descripción de materiales *in situ* para evitar que pueda desaparecer su imagen superficial mientras que en un lugar con abundante cultura material se recoge una muestra representativa del mismo. En cuanto a los hallazgos aislados, se recogen siempre, excepto los restos constructivos. En el supuesto de localizar yacimientos, la documentación a ellos referente (descripción de la zona en la que se ubica, atribución

8

---

**BALLESTAS 41 MW". TT. MM. REVILLA VALLEJERA, VALLEJERA Y VILLAMEDIANILLA (BURGOS). (EXPEDIENTE AA-165/2020-042).** Los resultados fueron negativos desde el punto de vista arqueológico.



cultural, coordenadas geográficas, materiales recuperados, etc.) se redacta en fichas-diario que pasan a formar parte del informe final.

### **3. LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA**

Los trabajos arqueológicos se han llevado a cabo entre los días 28 y 30 de julio del presente año, una vez obtenida la correspondiente autorización; ésta se obtuvo en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos (Expediente AA-193/2021-048).

#### **3.1. Consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León**

En primer lugar, se ha llevado a cabo la revisión y la evaluación de la documentación arqueológica existente en el término municipal de Revilla Vallejera (Burgos), incluida en el Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de Burgos. En concreto, en el momento de realizar los presentes trabajos, figuraban 10 enclaves dentro del término de Revilla Vallejera; todos ellos se sitúan muy alejados de las parcelas objeto de estudio.

9

| <b>Localidad/Municipio</b>      | <b>Yacimiento/Hallazgo</b> | <b>Atribución Cultural</b>                                   | <b>Extensión (HA)</b> |
|---------------------------------|----------------------------|--|-----------------------|
| Revilla Vallejera               | La Huelga                  | Calcolítico  | 1,50                  |
| Revilla Vallejera               | El Molinillo               | Contemporáneo<br>Moderno                                     | 1,50                  |
| Revilla Vallejera               | Nuestra Señora de la Zarza | Bajomedieval Cristiano                                       | 0,30                  |
| Revilla Vallejera               | San Andrés                 | Moderno<br>Bajomedieval Cristiano<br>Plenomedieval Cristiano | 2,70                  |
| Revilla Vallejera               | San Cristóbal              | Altomedieval   | 0,90                  |
| Revilla Vallejera               | Las Toberizas              | Tardorromano   | 3,45                  |
| Vizmallo<br>(Revilla Vallejera) | La Aseada                  | Calcolítico  | 2,80                  |

|                                 |              |   |      |
|---------------------------------|--------------|---|------|
| Vizmallo<br>(Revilla Vallejera) | Callejanares | Calcolítico                             | 1,80 |
| Vizmallo<br>(Revilla Vallejera) | La Ermita    | Plenomedieval Cristiano<br>Altomedieval | 2,90 |
| Vizmallo<br>(Revilla Vallejera) | Palacio      | Moderno<br>Bajomedieval Cristiano       | 0,00 |

***Yacimientos arqueológicos localizados en el término municipal de Revilla Vallejera***

**3.2. Desarrollo de los trabajos**

El art. 92.2.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León se refiere a la necesidad de realizar estudios y prospecciones arqueológicas para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en los terrenos que clasificados como suelo rústico en cualquier categoría pretendan clasificarse como suelo urbanizable.

Para la realización de los trabajos se acometieron unos trabajos previos de gabinete y documentación, como son la consulta de bibliografía de índole histórica y de las fichas del Inventario Arqueológico de Castilla y León pertenecientes a la provincia de Burgos. En dicha consulta se pudo comprobar que no se tiene constancia de la existencia de ningún resto arqueológico que pudiera ser afectado por las obras, ni en la parcela en cuestión, ni en las más inmediatas a la misma. Asimismo, las parcelas prospectadas se sitúan a una distancia considerable de los yacimientos conocidos dentro del municipio de Revilla Vallejera.

El siguiente paso consistió en la intervención de campo, mediante la realización de una prospección pedestre, planteada en la solicitud, del tipo "cobertura total" (sensu García Sanjuán 2005: 70-81). La prospección superficial fue realizada por un equipo compuesto por dos arqueólogos profesionales y experimentados. Para llevar a cabo su labor emplearon los clásicos recursos técnicos, habituales en este tipo de trabajos, como GPS (Garmin DAKOTA 20) para la georreferenciación de los materiales arqueológicos que pudieran identificarse; asimismo se realizaron fotografías de los elementos más significativos y de las distintas áreas prospectadas.

Dichos arqueólogos llevaron a cabo una inspección directa y exhaustiva de la superficie del terreno a prospectar, en dirección E-O y O-E, estando separados a intervalos regulares de 2 m. En algunos sectores de las parcelas prospectadas se localizan rodales de masa arbolada que dan refugio a animales tales como corzos y algunas acumulaciones de piedras calizas, de páramo, seguramente extraídas durante las labores agrícolas, retiradas y amontonadas; en algunas de ellas ha crecido vegetación.

En lo relativo a las condiciones de visibilidad del terreno, cabe señalar que ha sido muy buena pues el cereal había sido cosechado recientemente, salvo en las mencionadas zonas arboladas o en algunos sectores en con plantación de oleaginosas.

Los trabajos de prospección resultaron negativos desde el punto de vista arqueológico, pues en ningún momento se constató la presencia hallazgos materiales u otro tipo de indicios en la superficie de estudio, ni tan siquiera en sus proximidades.

A continuación, se incluye documentación fotográfica relativa a los trabajos realizados.

11



***Parcela 35013, polígono 12 de Revilla Vallejera. Se observa cómo la cosecha de cereal ha sido recogida; la visibilidad de la superficie resultó adecuada***



***Parcela 35013, polígono 12 de Revilla Vallejera. Extremo septentrional***



***Parcela 35013, polígono 12 de Revilla Vallejera. Detalle de la visibilidad de la superficie***



**1**



**2**

13

**1 y 2.- Parcela 5013, polígono 12 de Revilla Vallejera. Vista desde el extremo septentrional hacia el sur y oeste. En la foto 2 se observa la confluencia del cereal ya recogido con el cultivo de girasol. Los resultados, como ya se ha comentado anteriormente, fueron nulos desde el punto de vista arqueológico**



***Parcela 5013, polígono 12 de Revilla Vallejera. La zona central de la parcela está destinada al cultivo oleaginoso, lo que dificultaba en parte la visibilidad de la superficie, no tanto por la densidad del girasol sino por la vegetación herbácea que lo acompaña.***

14



***Parcela 5013, polígono 12 de Revilla Vallejera. Detalle de uno de los rodales de monte bajo con acumulaciones de piedras calizas que se localizan por la parcela***



***Parcela 5013, polígono 12 de Revilla Vallejera. Vista de la zona sureste, con el cereal ya recogido. La densidad del rastrojo permitió la visibilidad de la superficie***



***Parcela 5013, polígono 12 de Revilla Vallejera. Detalle de la visibilidad de la superficie***

En cuanto a la línea de evacuación de este proyecto, su trazado es coincidente con la de la PSFV Ballestas, un proyecto ya realizado del cual se informó con fecha 22

de julio de 2020 (Expediente: AA-165/2020-042<sup>3</sup>. En cualquier caso, se incorpora documentación gráfica actual del trazado.



***Camino por el que discurre el trazado de la línea de MT, entre los pagos de El Monte y Bailadero***



***Cañada Real del Monte; por ella discurre el trazado en dirección norte hasta alcanzar la SET Ballestas-Casetona***

16

---

<sup>3</sup> Informe de la prospección arqueológica enmarcada en la obra "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA BALLESTAS 41 MW". TT. MM. Revilla Vallejera, Vallejera y Villamedianilla (Burgos)



## **CONCLUSIONES**

Una vez realizada la prospección arqueológica, en las condiciones de visibilidad mencionadas, se puede indicar que no se ha detectado la presencia de ningún enclave histórico/arqueológico en el sector objeto de estudio. Por otro lado, se han consultado las fichas del Inventario de Yacimientos Arqueológicos correspondientes al término municipal de Revilla Vallejera y ninguno de los yacimientos catalogados se localiza en las inmediaciones de las parcelas afectadas, por lo que este aspecto no es relevante para el asunto que aquí concierne.

En conclusión, no se propone ninguna medida protectora y/o correctora en la Evaluación de Impacto Ambiental. En cualquier caso, existen yacimientos que, dadas sus características, no presentan en superficie ningún indicio de su presencia; por tanto, la exhumación de cualquier evidencia arqueológica debe ponerse en conocimiento de la Unidad Técnica del Servicio Territorial de Cultura de Burgos conforme a la aplicación de la Ley de Patrimonio vigente, que dice lo siguiente:

*"Son bienes de dominio público todos los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Histórico español y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra u obras de cualquier índole o por azar. El descubridor deberá comunicar a la Administración competente su descubrimiento en el plazo máximo de treinta días e inmediatamente cuando se trate de hallazgos casuales" (artículo 44.1).*

17

De igual manera, el Decreto 37/2007, de 19 de abril, que establece el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, en la sección 3ª del capítulo IV, indica lo siguiente, en dos de sus artículos:

**Artículo 124.** *Concepto de hallazgos casuales.*

*Son hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo los valores que son propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se produzcan por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier índole.*

**Artículo 126.** *Procedimientos ante un hallazgo casual.*

1. *El descubridor de un hallazgo casual deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales, indicando el lugar en el que se hubiera producido.*
2. *El descubridor podrá entregar al museo dependiente de la Comunidad de Castilla y León, según se define en el artículo 2.5 de la Ley 10/1994, de 8 de junio, para su custodia, los bienes muebles y restos separados de inmuebles que fueren descubiertos, teniendo dicha entrega carácter de depósito temporal en tanto en cuanto no se determine su destino final. Hasta entonces le serán de aplicación las normas del depósito legal.*
3. *Si el hallazgo casual se hubiera producido como consecuencia de la ejecución de una obra, los promotores y la dirección facultativa paralizarán en el acto las obras, debiendo adoptar las medidas necesarias para la protección de los restos y comunicar inmediatamente el descubrimiento a la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.*
4. *En ningún caso se podrá proceder a la extracción de los hallazgos arqueológicos efectuados a menos que ésta fuera indispensable para evitar su pérdida o destrucción.*

18

Todas las apreciaciones, propuestas y conclusiones establecidas en las páginas anteriores de este estudio deben atenerse, en todo momento, a las directrices que determine la respectiva administración autonómica, con plenas competencias en Patrimonio Histórico-Artístico, Monumental y Arqueológico, en concreto el Servicio Territorial de Cultura de Burgos y la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

Valladolid, 2 de agosto de 2021